



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00425-00

En atención a que la parte demandada dentro del presente litigio tiene su domicilio principal en el municipio de Mosquera, Cundinamarca, y aunado que, al tenor del numeral 7° del artículo 28 del Código General del Proceso, *“en los procesos en que se ejerciten derechos reales (...) será competente de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes...”*, encuentra este Despacho que, carece de competencia territorial para conocer de las presentes diligencias.

En consecuencia, el juzgado con fundamento en el inciso 2° del artículo 90 *ídem*, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda en razón al factor de competencia territorial.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente al Juez Civil Municipal de Mosquera, Cundinamarca, quién es competente para asumir el conocimiento del presente asunto.

TERCERO: Por secretaría, DESANOTAR y disponer las constancias que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **50** del **08 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d40413ad37cc02b251088bd1999ae8e6b61b43b9b026bb21c93f8a04f59efc9d**

Documento generado en 07/06/2022 11:58:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>